pondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 438.

Art. Unico:— Se modifica el Capítulo V de la Ley de Gastos Públicos para el año 1926, para que se lea como sigue a partir del 1º de Junio de 1926:

Art.				
		Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.		
401.	1	Secretario de Estado	$ 450.00	$ 3.150.00
402.	1	Traductor Encargado de la Deuda Exterior y Secretario del Consejo Superior de Aduanas	200.00	1.400.00
403.	2	Contables Inspectores a la Orden del Secretario de Hacienda a $125.00 c/u.	250.00	1.750.00
		Despacho del Secretario de Estado.		
404.	1	Oficial Mayor	175.00	1.225.00
405.	1	Estenógrafo de 1a. Clase	100.00	700.00
406.	1	Estenógrafo de 2da. Clase	80.00	560.00

407.	1	Archivista	100.00	700.00
408.	1	Chauffeur	50.00	350.00
409.	1	Mensajero	30.00	210.00
409-A.		Suministros para Automóviles	50.00	350.00
		Conserjería del Edificio de Hacienda.		
410.	1	Mayordomo	80.00	560.00
411.	1	Sereno	50.00	350.00
412.	2	Mensajeros a $25.00 c/u.	50.00	350.00
413.	1	Portero	45.00	315.00
		Auditoría Nacional.		
		Oficina del Auditor.		
414.	1	Auditor	350.00	2.450.00
415.	1	Mecanógrafo Secretario	100.00	700.00
416.	2	Contables Inspectores Viajeros a $150.00 c/u.	300.00	2.100.00
417.	1	Auxiliar Archivista	125.00	875.00
418.	1	Mensajero	25.00	175.00
		Sección de Revisión.		
419.	1	Jefe de Revisión Ayudante del Auditor	225.00	1.575.00
420.	1	Contable Revisador Cuentas Municipales	150.00	1.050.00
421.	1	Oficial Revisador Ley No. 190	150.00	1.050.00
422.	1	Oficial Revisador Ayudante	125.00	875.00
423.	2	Oficiales Revisadores Cuentas 1a. Clase a $125.00 c/u.	250.00	1.750.00
424.	4	Oficiales Revisadores Cuentas 2a. Clase a $100.00 c/u.	400.00	2.800.00
425.	1	Mecanógrafo	75.00	525.00
		Sección de Presupuestos.		
426.	1	Contable Encargado de Sección	200.00	1.400.00
427.	1	Aux. Revisador de Comprobantes	100.00	700.00
428.	2	Contables Encargados de Libros de Presupuestos a $150.00	300.00	2.100.00
429.	2	Auxiliares para Libros de Presupuestos a $100.00 c/u.	200.00	1.400.00
430.	1	Contable Especial Negociado P. N. D.	175.00	1.225.00

430-A.	1	Contable Negociado P. N. D.	150.00	1.050.00
431.	1	Contable Auxiliar P. N. D.	125.00	875.00
432.	1	Auxiliar Mecanógrafo para Estado y Correspondencia	100.00	700.00
		Tesorería Nacional.		
		Oficina del Tesorero.		
433.	1	Tesorero	350.00	2.450.00
434.	1	Oficial Encargado de Bienes Nacionales e Inventarios	125.00	875.00
435.	1	Estenógrafo	80.00	560.00
436.	1	Archivista	75.00	525.00
437.	1	Mensajero	25.00	175.00
		Sección de Especies Timbradas.		
438.	1	Encargado de Especies Timbradas	175.00	1.225.00
439.	1	Auxiliar Mecanógrafo	50.00	350.00
		Sección de Pagos.		
440.	1	Oficial Pagador	300.00	2.100.00
441.	1	Oficial Ayudante	150.00	1.050.00
442.	1	Contable Revisador de Cuentas Cheques	125.00	875.00
443.	1	Auxiliar Revisador	100.00	700.00
444.	2	Oficiales Registradores y Despachadores de Cheques a $80.00 cada uno	160.00	1.120.00
445.	1	Oficial Distribuidor, Numerador y Fechador de Cheques	80.00	560.00
446.	2	Mecanógrafos Preparadores de Cheques a $80.00 c/u.	160.00	1.120.00
447.	2	Mecanógrafos Auxiliares a $60.00 c/u.	120.00	840.00
448.	2	Endosadores de Comprobantes a $60.00 c/u.		
449.	1	Archivista	75.00	525.00
450.	1	Mensajero	25.00	175.00
		Sección de Contabilidad.		
451.	1	Contable Jefe de Oficina	250.00	1.750.00
452.	1	Contable Primera Clase	175.00	1.225.00
453.	2	Cajeros a $125.00 c/u.	250.00	1.750.00

454.	2	Tenedores de Libros a $125.00 c/u.	250.00	1.750.00
455.	3	Contables Auxiliares a $100.00 c/u.	300.00	2.100.00
456.	2	Contables Auxiliares a $80.00 c/u.	160.00	1.120.00
457.	1	Mecanógrafo para Estados	80.00	560.00
458.	1	Auxiliar Mecanógrafo	50.00	350.00
		Sección de Suministros.		
459.	1	Oficial Suministrador	300.00	2.100.00
460.	1	Ayudante Revisador General	125.00	875.00
461.	1	Estenógrafo de Primera Clase Encargado de Concursos	100.00	700.00
462.	1	Liquidador y Encargado de Despachos de Aduana	100.00	700.00
463.	1	Auxiliar Liquidador y de Despachos de Aduana	90.00	630.00
464.	1	Auxiliar General	70.00	490.00
465.	3	Mecanógrafos a $60.00 c/u.	180.00	1.260.00
466.	1	Encargado de Almacén	95.00	665.00
467.	1	Ayudante de Almacén	50.00	350.00
468.	1	Encargado de Tarjetas de Existencias	95.00	665.00
469.	1	Despachador de Pedidos	75.00	525.00
470.	1	Archivista	60.00	420.00
471.	1	Mayordomo	40.00	280.00
472.	1	Sereno	40.00	280.00
473.	1	Chauffeur-Camión Distribuidor	40.00	280.00
474.	1	Mecanógrafo	40.00	280.00
475.	1	Mensajero	25.00	175.00
476.	1	Peón	20.00	140.00
476-A.		Alquiler Local	130.00	910.00
		Oficina de Estadística.		
477.	1	Director	250.00	1.750.00
478.	1	Auxiliar Ayudante	125.00	875.00
478-A	1	Auxiliar Traductor	140.00	980.00
479.	1	Auxiliar	75.00	525.00
480.	1	Mecanógrafo	75.00	525.00
481.	1	Mensajero	25.00	175.00

		Consejo Superior de Aduanas.		
482.	5	Consejeros a $25.00 c/c.	125.00	875.00
		Consejos Inferiores de Aduanas.		
483.	3	Consejeros del Departamento Norte a $20.00 c/u.	60.00	420.00
484.	3	Consejeros del Departamento Sur, a $20.00 c/u.	60.00	420.00
		Dirección General de Rentas Internas. (Oficina del Director)		
485.	1	Director General	325.00	2.275.00
486.	1	Superintendente General de Rentas Internas	250.00	1.750.00
487.	1	Ayudante del Director	175.00	1.225.00
488.	1	Revisador Especial de Rentas Internas	140.00	980.00
489.	1	Oficial Revisador de Alcoholes y Estampillas	130.00	910.00
490.	1	Oficial Revisador de Patentes	120.00	840.00
491.	1	Oficial Encargado Registro Automóviles	100.00	700.00
492.	2	Auxiliares de Revisión a $100.00 c/u.	200.00	1.400.00
493.	1	Auxiliar de Revisión	55.00	385.00
494.	1	Mecanógrafo	65.00	455.00
495.	1	Archivista	80.00	560.00
496.	1	Mensajero	25.00	175.00
		Agentes Especiales é Inspectores.		
497.	1	Agente Especial	200.00	1.400.00
498.	1	Agente Especial	175.00	1.225.00
499.	2	Inspectores Especiales Ley 190 a $175.00 c/u.	350.00	2.450.00
500.	1	Inspector Especial Sellos en Notarías y Tribunales	150.00	1.050.00
501.	1	Inspector Técnico para Análisis de Mieles	150.00	1.050.00
501-A	2	Inspectores Especiales Farmacéuticos de Patentizados, Drogas y Alimentos, uno para la región del Sur y el Este		

		y otro para la región del Norte a $150.00 c/u.	300.00	2.100.00
502.	8	Inspectores de Rentas Internas de 1a. Clase a $125.00 c/u.	1.000.00	7.000.00
503.	5	Inspectores de Rentas Internas de 2a. Clase a $100.00 c/u.	500.00	3.500.00
504.	8	Inspectores de Rentas Internas de 3a. Clase a $80.00 c/u.	640.00	4.480.00
505.		Manutención monturas		3.500.00
506.		Dietas y gastos de viajes de Inspectores y Agentes Especiales		5.000.00
		Liquidadores de Rentas Internas.		
507.	3	Liquidadores de Rentas Internas de 1a. Clase a $125.00 c/u.	375.00	2.625.00
508.	7	Liquidadores de Rentas Internas de 2a. Clase a $100.00 c/u.	700.00	4.900.00
508-A	6	Liquidadores de Rentas Internas de 3a. Clase a $75.00 c/u.	450.00	3.150.00
		Colectores de Rentas Internas.		
509.	4	Colectores de 1a. Clase a $200.00 c/u.	800.00	5.600.00
510.	9	Colectores de 2a. Clase a $120.00 c/u.	1.080.00	7.560.00
511.		Dietas y Gastos de Traslado		3.000.00
		Colecturías de Rentas Internas de Santo Domingo.		
512.	1	Auxiliar de 1a. Clase	125.00	875.00
513.	2	Auxiliares de 2a. Clase a $80.00 c/u.	160.00	1.120.00
514.	1	Auxiliar Mecanógrafo	50.00	350.00
515.	1	Cajero Aduana	12.00	84.00
516.	1	Mensajero para la Colecturía	25.00	175.00
517.	1	Mensajero Aduana	25.00	175.00
		De Santiago.		
518.	1	Auxiliar de Segunda Clase	80.00	560.00

519.	2	Auxiliares de 3a. Clase a $60.00 c/u.	120.00	840.00
520.	1	Mensajero-Portero	20.00	140.00
		De San Pedro de Macorís.		
521.	1	Auxiliar de 2a. Clase	80.00	560.00
522.	2	Auxiliares de 3a. Clase a $60.00 c/u.	120.00	840.00
523.	1	Cajero Aduana	12.00	84.00
524.	1	Mensajero-Portero	20.00	140.00
525.	1	Mensajero Aduana	20.00	140.00
		De Puerto Plata.		
526.	1	Auxiliar de 2a. Clase	80.00	560.00
527.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
528.	1	Cajero Aduana	12.00	84.00
529.	1	Maquinista Muelle	50.00	350.00
530.	1	Mensajero-Portero	20.00	140.00
531.	1	Mensajero Aduana	20.00	140.00
		De Monte Cristy.		
532.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
533.	1	Mensajero-Portero	12.00	84.00
		De San Fco. de Macorís.		
534.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
535.	1	Mensajero-Portero	12.00	84.00
		De Azua.		
536.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
537.	1	Mensajero-Portero	12.00	84.00
		De Moca.		
539.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
540.	1	Mensajero-Portero	12.00	84.00
		De La Vega.		
541.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
542.	1	Mensajero-Portero	12.00	84.00
		De Barahona.		
543.	1	Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
544.	1	Mensajero-Portero	12.00	84.00
				$ 504.00

	De Samaná.		
545.	1 Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
546.	1 Mensajero-Portero	12.00	84.00
			$ 504.00
	Del Seybo.		
547.	1 Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
548.	1 Mensajero-Portero	12.00	84.00
			$ 504.00
	De La Romana.		
549.	1 Auxiliar de 3a. Clase	60.00	420.00
550.	1 Mensajero-Portero	12.00	84.00
			$ 504.00
	Alquiler Local Colecturías.		
551.	Colect. de San P. de Macorís	50.00	350.00
552.	Colect. de Santiago	45.00	315.00
553.	Colect. de San Fco. de Macorís	40.00	280.00
554.	Colect. de La Romana	40.00	280.00
555.	Colect. de La Vega	40.00	280.00
556.	Colect. de Moca	30.00	210.00
557.	Colect. de Barahona	30.00	210.00
558.	Colect. del Seybo	25.00	175.00
559.	Colect. de Samaná	15.00	105.00
559-A	Colect. de Monte Cristy	20.00	140.00
560.	Colect. de Azua	5.00	35.00
561.	Para Gastos menudos de las Colecturías hasta $15.00 mensuales c/u.	195.00	1.365.00
			$ 3.745.00
	Lotería Benéfica.		
562.	1 Administrador	300.00	2.100.00
563.	1 Encargado venta Billetes	150.00	1.050.00
564.	1 Cajero	100.00	700.00
565.	1 Auxiliar	75.00	525.00
566.	7 Auxiliares a $40.00 c/u.	280.00	1.960.00

567.	2	Mensajeros a $22.50 c/u.	45.00	315.00
568.	1	Encargado Control Billetes $2.00 millar. 30 sorteos		1.080.00
569.	2	Numeradores a $1.75 millar, 30 sorteos		945.00
570.	1	Sellador Billetes a $1.25 millar, 30 sorteos		675.00
571.	1	Organizador Bolos a $1.75 millar, 30 sorteos		945.00
572.		Impresión Billetes Litografiados		16.835.00
573.		Camión, Cantadores, Peones, etc.		1.586.00
574.		Listas		4.316.00
575.		Aseguros		2.400.00
576.		Alquiler oficina	150.00	1.050.00
577.		Material escritorio		900.00
578.		Imprevistos, reparaciones, diversos		1.800.00
				$ 39 182.00
				(Egresos Especializados)

Oficina del Impuesto Escolar sobre la Propiedad.

579.	1	Jefe de Oficina	250.00	1.750.00
580.	1	Ayudante Jefe de Tasadores	150.00	1.050.00
581.	1	Oficial Revisador de 1a. Clase	100.00	700.00
582.	4	Tasadores a $100.00 c/u.	400.00	2.800.00
583.	2	Oficiales Revisadores de 2a. Clase a $80.00 c/u.	160.00	1.120.00
584.	1	Estenógrafo	80.00	560.00
585.	3	Mecanógrafos a $60.00 c/u.	180.00	1.260.00
586.	1	Archivista	75.00	525.00
587.	1	Mensajero	25.00	175.00
588.		Para auxiliares Mecanógrafos y Preparadores de Listas temporeros que designe el Secretario de Hacienda		5.000.00

589.		Para gastos de viajes, dietas, manutención de monturas, etc. para Tasadores del Departamento			2.500.00
					$ 17.410.00
					(Véase Egresos Especializados).
		Junta de Revisión e Igualamiento.			
590.	3	Miembroos de la Junta Superior a $15.00 por sesiones, hasta 10 sesiones mensuales		450.00	3.150.00
591.	1	Secretario		125.00	875.00
592.		Imprevistos			500.00
					$ 4.525.00
					(Egresos Especializados)
		Servicio de la Deuda Pública.			
		(Emisión Bonos 1908)			
593.		Intereses	$ 1.000.000.00		
594.		Amortización fija	$ 200.000.00		
		Id. del 50% s/ el excedente Recaudación anual Aduanas de $3,000.000.00	850.000.00		
				1.050.000.00	$ 2.050.000.00
		Emisión Bonos 1922			
		1a. Serie			
		$6,700.000.00			
595.		Intereses			368.500.000

Emisión Bonos 1922

2a. Serie

$3,300.000.00

596.	Intereses	$ 181.500.00
		$ 2.620.000.00 (Egresos Especializados).

Servicio Aduanero.

597.	Cinco por ciento sobre Recaudación Aduanera estipulado por la Convención Domínico-Americana para que la Receptoría cubra los gastos de Recaudación incluyendo sueldos del personal y material de oficina central y de las Aduanas de la República	$ 235.000.00
598.	Gastos cambio s/ remesas de Fondos	10.000.00
599.	Gastos por autorización especial del Gobierno	5.000.00
600.	Reembolsos por sumas cobradas en exceso	10.000.00
		$ 260 000.00 (Egresos Especializados).

Atenciones Varias.

601.	Para reembolso de sumas que sean cobradas en exceso sobre Rentas por errada aplicación de tarifa, y otras cuasas	20.000.00
602.	Para distribuir a los Ayuntamientos el 40% recaudación del Impuesto Escolar sobre la Propiedad correspondiente al año fiscal 1926-27	150.000.00
602-A	Para distribuir a los Ayuntamientos el porcentaje correspondiente por la recaudación	

	durante el año 1926 del Impuesto sobre la propiedad años fiscales 1919 a 1925	25.000.00
602-B	Para atender a las reclamaciones pendientes de varios Ayuntamientos por reembolsos no cubiertos en sus años respectivos de acuerdo con la Ley correspondiente a los años fiscales 1921-22, 1922-23, 1923-24, suma que se repartirá a prorrata entre los Ayuntamientos acreedores	60.000.00
603.	Gastos de impresión de sellos de correos, sellos Rentas Internas y Marcas de control para cigarrillos.	16.000.00
604.	Para material de escritorio y equipo de oficina	20.000.00
605.	Para gastos eventuales e imprevistos de la Secretaría de Hacienda y Comercio y de sus dependencias	15.000.00
606.	Para alteración o reparación de edificios del Estado de la dependencia de la Secretaría de Hacienda	28.000.00
607.	Para gastos de comisión, para traslado y depósito de Fondos, según contrato	50.000.00
608.	Para distribuir a los Ayuntamientos el 40% de ingresos del impuesto Ley Carreteras de acuerdo con la O. E. No. 593	(Egresos -s-pecializados).
609.	Para gastos de viajes de los Inspectores Contables del Departamento de Hacienda	2.000.00
609-A	Para suministros de agua al muelle de Puerto Plata	1.000.00
610.	Para Pensiones a los Ex-	

	Presidentes Constitucionales de la República a razón de $200.00 mensuales c/u.	$ 12.000.00	
611.	Para las viudas de los Ex-Presidentes Constitucionales de la República	7.200.00	
612.	Para atender a las jubilaciones y Pensiones que las Cámaras reconozcan o acuerden a las personas que se encuentren amparadas por las Leyes vigentes y por Leyes especiales que acuerden Pensión o Jubilación y que ordenen su inclusión en este Presupuesto	$ 125.000.00	$ 144.200.00

Disposiciones Generales.

612-A Las sumas asignadas para sueldos, alquileres, locales y otros gastos fraccionados por meses, serán efectivos a partir del 1º de Junio de 1926, las demás sumas globales no fraccionadas por meses, representan asignaciones para todo el año 1926.

612-B Cerán en sus funciones a partir del 1º de Junio de 1926, los empleados y funcionarios cuya institución no esté consagrada o prevista en el articulado de esta Ley.
(EL TOTAL DE ESTE CAPITULO SE AUMENTA EN $171.841.50).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veinti-

seis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimeinto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 439.

Art. 1.— Se introducen las siguientes enmiendas al Capítulo III **(Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina)** de la Ley de Gastos Públicos para el año 1926, para que se lean como sigue a partir del 1º de Junio de 1926:

Despacho del Secretario de Estado.

102.	1	Oficial Mayor	$ 200.00	$ 2.275.00	
104.	1	Oficial Especial	125.00	1.375.00	
106-A	1	Mecanógrafo	50.00	350.00	
106-B	1	Conserje	15.00	105.00	$ 4.105.00